INFORME MENSUAL	**X**	**INFORME FINAL**	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA PRINCIPAL										
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME								27	03	2023
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 01 al 31 de marzo de 2023									
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Representación Judicial									
No. CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE	CD-DP-2721-2022									
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA									
C.C. o N.I.T	42.963.252									
OBJETO DEL CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.									
ACTA DE INICIO	**SI**	x	**N/A**		**FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**			05	12	2022
FECHA DE INICIO	05	12	22	**FECHA DE TERMINACIÓN**				30	06	2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$38.291.524				**FORMA DE PAGO**			MENSUAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	15023 DEL 13/01/2023				**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**			4669222 DEL 2022		
Supervisión										
NOMBRE DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR	CRUZ ELENA GONZALEZ LOPEZ									
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y DE GESTION									

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales	
Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio	$277.000
Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio	PENSIONADA
Pago aporte de ARL obligatorio	$11.600
Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplido con la política del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	*SE CUMPLIÓ CON EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD*
Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)	
CERTIFICO que he cumplido con la política del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGA).	*SE CUMPLIÓ CON EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL*
Obligaciones del Contratista	

Obligaciones	**Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos**
ASESORAR Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LAS VICTIMAS	Se brindó asesoría a las víctimas cuya representación judicial tengo a mi a cargo
ASISTIR A LOS TURNOS Y A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se cumplió con la asistencia a los turnos de disponibilidad en la regional y las audiencias programadas y citadas por el Tribunal Superior de Medellín y la Fiscalía de Justicia y Paz
TENER COMUNICACIÓN CON LAS VÍCTIMAS	Se realizaron llamadas y se mantuvo contacto vía telefónica con las víctimas correspondientes al 10% de total de usuarios bajo mi representación
PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE GESTION Y SUS ANEXOS	Presenté el informe mensual de gestión y sus anexos en la fecha concertada ante el profesional administrativo de gestión asignado
ASISTIR A LAS BARRAS ACADÉMICAS (VIRTUAL)	Asistí a las barras académicas programadas por el nivel central
PAGAR Y PRESENTAR LA SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	Presenté la seguridad social pagada a la coordinadora
REALIZAR UNA DEBIDA REPRESENTACION JUDICIAL	Ante los despachos judiciales correspondientes, se cumplió con la representación judicial de manera adecuada de las víctimas a mi cargo

OBSERVACIONES
PRESENTÉ INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2023. LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA GESTIÓN SE LOS ENVIÉ A LA SUPERVISORA DEL CONTRATO POR SER DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE INFORMACION RESERVADA. ALLEGO AL PRESENTE LA ESTADÍSTICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

N/A: No aplica.

Anexos:

Cielo Botero Mesa

CIELO ESPERANZA BOTERO MESA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Medellín, 17 de marzo de 2023

Yo, **CIELO ESPERANZA BOTERO MESA**, C.C. No. **42.963.252** de Medellín, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP - 2721-2022** de la Regional **ANTIOQUIA** de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **MARZO** del año **2023** y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago	**62065846**
Valor Pagado Salud	+269.000
Valor Pagado Pensión	+0
Valor Pagado A.R.L.	+11.300
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=280.300
Es Pensionado	**Si** X **No**

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si __ No _X_**
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2022**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante **año 2022**. (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**

Declarante de Renta: **Si _X_ No ___**

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP – 2721 de 2022	$38.291.524	$ 5.539.000	05/12/2022	30/06/2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los **17** días del mes de **MARZO** de 2023.

Cielo Botero Mesa

CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
C.C. 42.963.252

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-03-15, 10:27:03 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 62065846

Periodo Cotización: marzo de 2023 **Periodo Servicio:** marzo de 2023

PAGADO 13/03/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA		
Documento	CC42963252	**Dirección**	CL 8 #84 F - 220 TORRE 3 APTO 309
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4191259
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 42963252	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA	59	02																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 2.151.403	$ 269.000	0,522	$ 2.151.403	$ 11.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 2.151.403	$ 2.151.403	$ 0	$ 0	$ 269.000	$ 11.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.300	$ 0	$ 280.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-03-13, 02:19:27 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2023
Empresa	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
CEDULA CIUDADANIA	CC 42963252
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	62065846
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1967541271
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 280.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 269.000	$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 11.300	$ 0
		SubTotales:		$ 280.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 280.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Medellín, 17 de marzo de 2023

Yo, **CIELO ESPERANZA BOTERO MESA**, C.C. No. **42.963.252** de Medellín, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP - 2721-2022** de la Regional **ANTIOQUIA** de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **MARZO** del año **2023** y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago	**62132385**
Valor Pagado Salud	+8.000
Valor Pagado Pensión	+0
Valor Pagado A.R.L.	+300
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=8.300
Es Pensionado	**Si** X **No**

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si __ No _X_**
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2022**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante **año 2022**. (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**

Declarante de Renta: **Si _X_ No ___**

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP – 2721 de 2022	$38.291.524	$ 5.539.000	05/12/2022	30/06/2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los **17** días del mes de **MARZO** de 2023.

Cielo Botero Mesa

CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
C.C. 42.963.252

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-03-15, 10:26:58 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 62132385

Nro Planilla Corregida: 62065846 **Periodo Cotización:** marzo de 2023 **Periodo Servicio:** marzo de 2023

PAGADO 15/03/2023 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA		
Documento	CC42963252	**Dirección**	CL 8 #84 F - 220 TORRE 3 APTO 309
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4191259
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 42963252	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA	59	02									A								0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 2.151.403	$ 269.000	0,522	$ 2.151.403	$ 11.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.300
CC 42963252	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA	59	02									C								0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 2.215.600	$ 277.000	0,522	$ 2.215.600	$ 11.600	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 64.197	$ 64.197	$ 0	$ 0	$ 8.000	$ 300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.300	$ 0	$ 8.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-03-15, 10:24:44 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2023
Empresa	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
CEDULA CIUDADANIA	CC 42963252
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	62132385
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1972940783
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 8.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 8.000	$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 300	$ 0

SubTotales:	$ 8.300	$ 0
Total a Pagar:		$ 8.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 272165

RADICADO No. 2014_9503811-2013_8213083-2015_5733 04 SEP 2015

Por medio de la cual se reconoce una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° GNR 121486 del 08 de Abril de 2014 **COLPENSIONES** se abstuvo de dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** de fecha 19 de Febrero 2013, a favor de la señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA,** identificada con CC No. 42,963,252, en tanto que la afiliada aún se encontraba activa laboralmente al servicio de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Que mediante petición del 12 de Noviembre de 2014, bajo radicado N° 2014_9503811
La afiliada solicita dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** bajo radicado N° 05001310502020120035400, de fecha 19 de febrero de 2013, por medio del cual ordena:

> ***PRIMERO:*** *Se DECLARA que la señora CIELO ESPERANZA BOTERO MESA es beneficiaria del régimen de transición del artículo 36 de la ley 100 de 1993, razón por la cual es beneficiaria de reconocer la pensión de vejez contemplada en el decreto 546 de 1971 por ser funcionaria de la rama judicial.*
>
> ***SEGUNDO:*** *El ente accionado reconocerá la pensión de vejez al momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del sistema y liquidará la misma teniéndo en cuenta el salario devengado más alto en el último año de servicios, además de todos los factores salariales ya enunciados, así como la bonificación de actividad judicial, a lo que se le aplica una tasa de reemplazo del 75%.*
>
> ***TERCERO:*** *Se ABSOLVERA a COLPENSIONES quien se subrogo en la sucesión procesal con el INSTITUTO DE SEGUROIS SOCIALES hoy en liquidación, a reconocer y pagar a la señora CIELO ESPERANZA BOTERO MESA, por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***CUARTO:*** *Sin CONDENA en costas en esta instancia conforme se explicó en la parte considerativa de esta sentencia.*

Que el anterior fallo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DISTRIEMPAQUES LTDA	19770803	19771020	TIEMPO SERVICIO	79
REPRESENTAC RESTREPO LTDA	19771024	19780503	TIEMPO SERVICIO	192
126 SIN NOMBREE	19781023	19781106	TIEMPO SERVICIO	15
JARDINES DE LA FE S A	19781116	19821012	TIEMPO SERVICIO	1427
JOSE JOAQUIN BOTERO RESTREP	19821020	19830615	TIEMPO SERVICIO	239
ASESORIAS CONTABLES ARENAS	19830511	19870217	TIEMPO SERVICIO	1379
ASESORIAS CONTABLES ARENAS	19870302	19890308	TIEMPO SERVICIO	738
127 SIN NOMBREE	19900213	19940216	TIEMPO SERVICIO	1465
EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZA	19901030	19920630	TIEMPO SERVICIO	610
6 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19920910	20090630	TIEMPO SERVICIO	6051
2 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	20090701	20141110	TIEMPO SERVICIO	1930
BOTERO MESA CIELO ESPERANZA	20141111	20150531	TIEMPO SERVICIO	200
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20141111	20141231	TIEMPO SERVICIO	50
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS A	20150101	20150103	TIEMPO SERVICIO	3
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS A	20150201	20150630	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20150301	20150413	TIEMPO SERVICIO	43

Que conforme lo anterior, la afiliada acredita un total de 13,186 días laborados, correspondientes a 1,883 semanas, discriminadas de la siguiente forma:

ENTIDAD	SEMANAS	DIAS
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL	789	5523
COLPENSIONES	1094	7658

Que para efectos de dar cumplimiento al anterior fallo judicial, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la exlstencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 04 de Septeimbre de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial - sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial la última actuación es del 14 de Junio de 2013 que indica EXPEDIR COPIAS por lo cual es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial, según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

2. *Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo*

(...)

iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.

Que por lo anterior, se procede a reconocer una Pensión de Vejez en cumplimiento del fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se estableció en el fallo judicial que la pensión de Vejez debía ser liquidada con el salario devengado más alto en el último año de servicios, así como la bonificación de actividad judicial, a lo que se le aplica una tasa de reemplazo del 75%.

- Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la certificación laboral en formato Cleb expedida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se procedió a tomar los factores salariales devengados por la afiliada entre el 11 de Noviembre de 2013 al 10 de Noviembre de 2014.

Por lo anterior, los factores salariales que fueron tenidos en cuenta son los siguientes:

a) Asignación Básica mensual
b) Gastos de representación
c) Bonificación por servicios prestados
d) Bonificación por actividad judicial.

AÑO	TIPO FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2013	ASIGNACION BASICA MES	$8,316,383.00	$8,316,383.00	$8,620,763.00
2013	BONIFICACION ACTIVIDAD JUDICIAL	$790,130.00	$790,130.00	$819,049.00
2013	GASTOS DE REPRESENTACION	$2,466,585.00	$2,466,585.00	$2,556,862.00
2014	ASIGNACION BASICA MES	$58,376,513.00	$58,376,513.00	$60,513,095.00
2014	BONIFICACION ACTIVIDAD JUDICIAL	$2,846,760.00	$2,846,760.00	$2,950,951.00
2014	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	$2,132,847.00	$2,132,847.00	$2,210,909.00
2014	GASTOS DE REPRESENTACION	$15,742,441.00	$15,742,441.00	$16,318,617.00

Que del resultado de haber incluido los anteriores factores salariales la mesada pensional de la asegurada corresponde a la suma de **$6,452,415** a partir del 01 de Septiembre de 2015.

Que del anterior acápite es preciso poner en consideración lo expuesto en el fallo judicial en el artículo segundo el cual enuncia:

"El ente accionado reconocerá la pensión de vejez al momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del sistema"

Que por lo anterior, es claro que si bien es cierto la afiliada se retiró el 10 de Noviembre de 2014 del servicio con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, no obstante continuó cotizando al sistema hasta el 30 de junio de 2015, sin evidenciar la novedad de retiro.

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada. Y en consonancia con lo establecido en la Circular conjunta 01 de 2012, expedida por la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones y la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General, sobre la fecha de disfrute de la pensión de vejez, ha indicado:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que de conformidad con el cuadro anterior, para establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, esta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, y la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. En aquellos casos en que el afiliado sea dependiente, ha cumplido requisitos para adquirir el derecho a la pensión y no aparece acreditada la desvinculación laboral por parte del empleador, la prestación será reconocida a partir de la fecha de inclusión en nómina.

"(...) Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

> *"(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)".*

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 05001310502020120035400, tramitado ante el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ a favor de la señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2015 = $6,452,415

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201509 que se paga en el periodo 201510 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de MEDELLIN-PASEO DEL POBLADO-CRA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en *SALUDCOOP*.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida."

ARTÍCULO QUINTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la remisión del caso a la gerencia Nacional de Aportes y Recaudo-Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones con el fin de que proceda a establecer las diferencias que por aportes pensionales deben ser asumidas y cobradas al empleador y al trabajador con base en los porcentajes establecidos en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 7 de la ley 797 de 2003, para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la Señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA** haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

EDGARD MAURICIO RODRIGUEZ ALSINA

LIZA SOLANYI PARRA PARRA
ANALISTA COLPENSIONES

SANDRA MILENA MONTENEGRO GUERRERO
REVISOR

COL-VEJ-200-503,14

Scanned by CamScanner

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Medellín, 17 de marzo de 2023

Yo, **CIELO ESPERANZA BOTERO MESA**, C.C. No. **42.963.252** de Medellín, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP - 2721-2022** de la Regional **ANTIOQUIA** de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **MARZO** del año **2023** y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago	**62132385**
Valor Pagado Salud	+8.000
Valor Pagado Pensión	+0
Valor Pagado A.R.L.	+300
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=288.600
Es Pensionado	**Si** X **No**

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si __ No _X_**
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2022**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**
Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante **año 2022**. (Art. 387 E.T.)	**Si __ No _X_**

Declarante de Renta: **Si _X_ No ___**

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP – 2721 de 2022	$38.291.524	$ 5.539.000	05/12/2022	30/06/2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los **17** días del mes de **MARZO** de 2023.

Cielo Botero Mesa

CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
C.C. 42.963.252

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-03-15, 10:26:58 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 62132385

Nro Planilla Corregida: 62065846 **Periodo Cotización:** marzo de 2023 **Periodo Servicio:** marzo de 2023

PAGADO 15/03/2023 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA		
Documento	CC42963252	**Dirección**	CL 8 #84 F - 220 TORRE 3 APTO 309
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4191259
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 42963252	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA	59	02									A								0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 2.151.403	$ 269.000	0,522	$ 2.151.403	$ 11.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.300
CC 42963252	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA	59	02									C								0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 2.215.600	$ 277.000	0,522	$ 2.215.600	$ 11.600	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 64.197	$ 64.197	$ 0	$ 0	$ 8.000	$ 300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.300	$ 0	$ 8.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-03-15, 10:24:44 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2023
Empresa	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
CEDULA CIUDADANIA	CC 42963252
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	62132385
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	1972940783
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 8.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 8.000	$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 300	$ 0

SubTotales:	$ 8.300	$ 0
Total a Pagar:		$ 8.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 272165

RADICADO No. 2014_9503811-2013_8213083-2015_5733 04 SEP 2015

Por medio de la cual se reconoce una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° GNR 121486 del 08 de Abril de 2014 **COLPENSIONES** se abstuvo de dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** de fecha 19 de Febrero 2013, a favor de la señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA,** identificada con CC No. 42,963,252, en tanto que la afiliada aún se encontraba activa laboralmente al servicio de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Que mediante petición del 12 de Noviembre de 2014, bajo radicado N° 2014_9503811
La afiliada solicita dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** bajo radicado N° 05001310502020120035400, de fecha 19 de febrero de 2013, por medio del cual ordena:

> ***PRIMERO:*** *Se DECLARA que la señora CIELO ESPERANZA BOTERO MESA es beneficiaria del régimen de transición del artículo 36 de la ley 100 de 1993, razón por la cual es beneficiaria de reconocer la pensión de vejez contemplada en el decreto 546 de 1971 por ser funcionaria de la rama judicial.*
>
> ***SEGUNDO:*** *El ente accionado reconocerá la pensión de vejez al momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del sistema y liquidará la misma teniéndo en cuenta el salario devengado más alto en el último año de servicios, además de todos los factores salariales ya enunciados, así como la bonificación de actividad judicial, a lo que se le aplica una tasa de reemplazo del 75%.*
>
> ***TERCERO:*** *Se ABSOLVERA a COLPENSIONES quien se subrogo en la sucesión procesal con el INSTITUTO DE SEGUROIS SOCIALES hoy en liquidación, a reconocer y pagar a la señora CIELO ESPERANZA BOTERO MESA, por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***CUARTO:*** *Sin CONDENA en costas en esta instancia conforme se explicó en la parte considerativa de esta sentencia.*

Que el anterior fallo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DISTRIEMPAQUES LTDA	19770803	19771020	TIEMPO SERVICIO	79
REPRESENTAC RESTREPO LTDA	19771024	19780503	TIEMPO SERVICIO	192
126 SIN NOMBREE	19781023	19781106	TIEMPO SERVICIO	15
JARDINES DE LA FE S A	19781116	19821012	TIEMPO SERVICIO	1427
JOSE JOAQUIN BOTERO RESTREP	19821020	19830615	TIEMPO SERVICIO	239
ASESORIAS CONTABLES ARENAS	19830511	19870217	TIEMPO SERVICIO	1379
ASESORIAS CONTABLES ARENAS	19870302	19890308	TIEMPO SERVICIO	738
127 SIN NOMBREE	19900213	19940216	TIEMPO SERVICIO	1465
EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZA	19901030	19920630	TIEMPO SERVICIO	610
6 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19920910	20090630	TIEMPO SERVICIO	6051
2 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	20090701	20141110	TIEMPO SERVICIO	1930
BOTERO MESA CIELO ESPERANZA	20141111	20150531	TIEMPO SERVICIO	200
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20141111	20141231	TIEMPO SERVICIO	50
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS A	20150101	20150103	TIEMPO SERVICIO	3
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS A	20150201	20150630	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUCION UNIVERSITARIA S Y	20150301	20150413	TIEMPO SERVICIO	43

Que conforme lo anterior, la afiliada acredita un total de 13,186 días laborados, correspondientes a 1,883 semanas, discriminadas de la siguiente forma:

ENTIDAD	SEMANAS	DIAS
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL	789	5523
COLPENSIONES	1094	7658

Que para efectos de dar cumplimiento al anterior fallo judicial, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la exlstencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 04 de Septeimbre de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial - sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial la última actuación es del 14 de Junio de 2013 que indica EXPEDIR COPIAS por lo cual es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial, según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

2. *Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo*

(...)

iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.

Que por lo anterior, se procede a reconocer una Pensión de Vejez en cumplimiento del fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se estableció en el fallo judicial que la pensión de Vejez debía ser liquidada con el salario devengado más alto en el último año de servicios, así como la bonificación de actividad judicial, a lo que se le aplica una tasa de reemplazo del 75%.

- Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la certificación laboral en formato Cleb expedida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se procedió a tomar los factores salariales devengados por la afiliada entre el 11 de Noviembre de 2013 al 10 de Noviembre de 2014.

Por lo anterior, los factores salariales que fueron tenidos en cuenta son los siguientes:

a) Asignación Básica mensual
b) Gastos de representación
c) Bonificación por servicios prestados
d) Bonificación por actividad judicial.

AÑO	TIPO FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2013	ASIGNACION BASICA MES	$8,316,383.00	$8,316,383.00	$8,620,763.00
2013	BONIFICACION ACTIVIDAD JUDICIAL	$790,130.00	$790,130.00	$819,049.00
2013	GASTOS DE REPRESENTACION	$2,466,585.00	$2,466,585.00	$2,556,862.00
2014	ASIGNACION BASICA MES	$58,376,513.00	$58,376,513.00	$60,513,095.00
2014	BONIFICACION ACTIVIDAD JUDICIAL	$2,846,760.00	$2,846,760.00	$2,950,951.00
2014	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	$2,132,847.00	$2,132,847.00	$2,210,909.00
2014	GASTOS DE REPRESENTACION	$15,742,441.00	$15,742,441.00	$16,318,617.00

Que del resultado de haber incluido los anteriores factores salariales la mesada pensional de la asegurada corresponde a la suma de **$6,452,415** a partir del 01 de Septiembre de 2015.

Que del anterior acápite es preciso poner en consideración lo expuesto en el fallo judicial en el artículo segundo el cual enuncia:

"El ente accionado reconocerá la pensión de vejez al momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del sistema"

Que por lo anterior, es claro que si bien es cierto la afiliada se retiró el 10 de Noviembre de 2014 del servicio con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, no obstante continuó cotizando al sistema hasta el 30 de junio de 2015, sin evidenciar la novedad de retiro.

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada. Y en consonancia con lo establecido en la Circular conjunta 01 de 2012, expedida por la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones y la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General, sobre la fecha de disfrute de la pensión de vejez, ha indicado:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que de conformidad con el cuadro anterior, para establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, esta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, y la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. En aquellos casos en que el afiliado sea dependiente, ha cumplido requisitos para adquirir el derecho a la pensión y no aparece acreditada la desvinculación laboral por parte del empleador, la prestación será reconocida a partir de la fecha de inclusión en nómina.

"(...) Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

> *"(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)".*

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 05001310502020120035400, tramitado ante el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO VEINTE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ a favor de la señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2015 = $6,452,415

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201509 que se paga en el periodo 201510 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de MEDELLIN-PASEO DEL POBLADO-CRA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en *SALUDCOOP*.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida."

ARTÍCULO QUINTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la remisión del caso a la gerencia Nacional de Aportes y Recaudo-Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones con el fin de que proceda a establecer las diferencias que por aportes pensionales deben ser asumidas y cobradas al empleador y al trabajador con base en los porcentajes establecidos en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 7 de la ley 797 de 2003, para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la Señora **BOTERO MESA CIELO ESPERANZA** haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Scanned by CamScanner

GNR 272165
04 SEP 2015

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

EDGARD MAURICIO RODRIGUEZ ALSINA

LIZA SOLANYI PARRA PARRA
ANALISTA COLPENSIONES

SANDRA MILENA MONTENEGRO GUERRERO
REVISOR

COL-VEJ-200-503,14

Scanned by CamScanner

Defensoría del Pueblo	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F186
	Formulario: Informe Mensual Consolidado de Estadística RJV Ley 975 de 2005	Versión: 01
		Vigente desde: 1de Sep- 2020

REGIONAL:	ANTIOQUIA	NOMBRE REPRESENTANTE JUDICIAL:	CIELO ESPERANZA BOTERO MESA
AÑO:	2023	LUGAR DE EJECUCION:	MEDELLIN
MES:	MARZO	CATEGORIA:	TRIBUNAL
		PROGRAMA:	VICTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ
		AREA:	ESPECIAL
		SUB AREA:	DE VICTIMAS

RESUMEN ESTADISTICA	Total
No. de Poderes Vigentes del Mes Anterior	3.375
No. de Poderes Recibidos Durante el Mes	37
No. de Poderes Reasignados Durante el Mes	0
No. de Poderes Sustituidos Durante el Mes	0
No. de Poderes Terminados Durante el Mes	6
No. de Poderes Vigentes	**3.406**
No. de Poderes Vigentes Inactivos	800
No. de Poderes Vigentes Activos	**2.606**
No. de Poderes Presentados Durante el Mes	0
No. de Poderes Sin Presentar Durante el Mes	0
No. de Asistencias Técnicas Brindadas Durante el Mes	**341**

COMUNICACIONES	Total
No. de Víctimas Contactadas Telefónicamente Durante el Mes	341
No. de Comunicaciones Escritas Durante el Mes	0
No. de Entrevistas Personales Durante el Mes	0

SOLICITUD APOYO PERICIAL	Total
Peritos Financieros	8
Peritos Psicólogos	0

CONTROL EN LA GESTION DEFENSORIAL

Modalidad	Presencial (P)	Virtual (V)
No. de Audiencias Programadas en el Mes	**0**	**15**
No. de Audiencias Realizadas en el Mes		**12**

Descripción por Tipo de Audiencia Realizada

Etapa Procesal	Audiencia	Actuación	Asistidas por el RJV		No Asistidas por el RJV	
			P	V	P	V
VERSION LIBRE	Fiscalía General de la Nación	Asistencia e intervención en versión libre				
OTRAS AUDIENCIAS	Preliminar Magistrado Control de Garantias	Intervención en la solicitud de Medidas Cautelares de bienes entregados, ofrecidos o denunciados con vocación reparadora				
		Impugnación de lo decidido sobre las medidas cautelares				
		Solicitud por parte del RJV de Medidas Cautelares de bienes denunciados con vocación reparadora				
		Impugnación de lo decidido sobre las medidas cautelares				
		Intervención en incidente de oposición de terceros a medida cautelar (C-694 de 11 Noviembre 2015)	0	8	0	0
		Impugnación sobre lo decidido en el incidente de oposición de terceros a medida cautelarlas				
	Preliminar Magistrado Control de Garantias	Conformidad sobre el hecho imputado	0	1	0	0
		No conformidad sobre el hecho imputado				
		Conformidad sobre decisión de medidas cautelares				
		No conformidad sobre decisión de medidas cautelares				
		Impugnación sobre decisión de medidas cautelares				
		Intervención en la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento y deber de los postulados de continuar en el proceso (art 18 A. Adicionado L 1592/2012 artículo 19)				
		Postulado cumple con todos los requisitos establecidos art 18 A. (Adicionado L 1592/2012 artículo 19)				
		Postulado NO cumple con todos los requisitos establecidos art 18 A. (Adicionado L 1592/2012 artículo 19)				
		Intervención ante solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en justicia ordinaria (art 18 B L 1592/2012 art.20)				
		Cumplimiento de los requisitos del art 18 B Ley 1592/2012 art.20				

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN , SOLICITUD DETENCIÓN PREVENTIVA, SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES		NO cumplimiento del art 18 B Ley 1592/2012 art.20				
		Impugnación en contra de la decisión tomada por el Magistrado de Control de Garantías				
		Solicitud de revocatoria de la sustitución de medida de aseguramiento por las circunstancias previstas art 18 A. (Adicionado L 1592/2012 artículo 19)				
		Interporne recurso frente a la decisión				
		Intervención ante solicitud de revocatoria de la sustitución de medida de aseguramiento realizado por FGN por las circunstancias previstas art 18 A. (Adicionado L 1592/2012 artículo 19)				
		Interporne recurso frente a la decisión				
	Medidas de Protección	Sustenta solicitud				
		Coadyuva solicitud				
		Interpone recurso reposición contra la decisión				
		Interpone recurso apelación contra la decisión				
		Interpone recurso reposición, subsidio apelación contra la decisión				
		Interviene como no recurrente frente a los recursos presentados en contra de la decisión				
		No se instala audiencia por ausencia de una de las partes				
	Otras Audiencias Preliminares	Sustenta solicitud				
		Coadyuva solicitud				
		Se opone a solicitud				
		Interpone recurso reposición contra la decisión				
		Interpone recurso apelación contra la decisión				
		Interpone recurso reposición, subsidio apelación contra la decisión				
		Interviene como no recurrente frente a los recursos presentados en contra de la decisión				
		No se instala audiencia por ausencia de una de las partes				
AUDIENCIA CONCENTRADA FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS	Sala de Conocimiento del Tribunal Superior	Aceptación de cargos en forma total por el postulado				
		Aceptación de cargos en forma parcial por el postulado	0	1	0	0
		Retiro de cargos por parte de la FGN				
		Impugnación de lo decidido por parte del Representante de Victimas				
		Impugnación de lo decidido por parte de la Defensa				
		Impugnación de lo decidido por parte de la FGN				
		Impugnación de lo decidido por parte del Ministerio Público				
TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ Y EXCLUSION DE LA LISTA DE POSTULADOS (art. 11 A adicionado L 1592/2012 articulo 5)	Sala de Conocimiento del Tribunal Superior	Terminación del proceso de Justicia y Paz y exclusión de la lista de postulados (art. 11 A adicionado L 1592/2012 articulo 5)				
		Por renuencia del postulado a comparecer al proceso o incumplimiento de los compromisos propios de la ley.				
		Cuando se verifique que el postulado ha incumplido algunbo de los requisitos de eligibilidad				
		Cuando se verifique que el postulado no haya entregado, ofrecido o denunciado bienes adquiridos por él o por el GAOML durante y con ocasión de su pertenecia al mismo				
		Cuando ninguno de los hechos confesados por el postulado haya sido cometido durante y con ocasión a su pertenecia al grupo.				
		Cuando haya sido condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización o cuando habiendo sido postulado estando privado de la libertad, se compruebe que ha delinquido desde el centro de reclusión.				
		Cuando el postulado incumpla las condiciones impuestas en la audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento.				
INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	Solicitud se realiza en la misma audiencia en que el Tribunal Superior del Distrito Judicial declara la legalidad de aceptación de cargos	A solicitud del Representante de la victima				
		A solicitud del Fiscal del caso				
		A solicitud del Ministerio Público				
		Conciliación				
		Conciliación fracazada				
	Medidas de Reparación (Artículo	Solicitud de medidas de restitución				
		Solicitud de indemnización (daños materiales y morales)				
		Solicitud medidas de rehabilitación				
		Solicitud de medidas de satisfacción o compensación moral				
		Solicitud de medidas de garantias de no repetición.				
		Solicitud de reparación simbólica				

	8)	Solicitud de reparación colectiva				
		Interpone recurso de apelación en contra de la sentencia				
		Interviene como no recurrente frente a los recursos presentados en contra de la decisión				
		No se instala audiencia por ausencia de una de las partes				
		Instalada la audiencia, Juez ordena que se suspenda				
SEGUNDA INSTANCIA	Audiencia Lectura Decisión	No se instala audiencia por ausencia de una de las partes				
		Instalada la audiencia, C.S.J. ordena que se suspenda				
		C.S.J emite providencia judicial de segunda instancia confirmado decisión de 1 instancia	0	1	0	0
		C.S.J.revoca decisión de primera instancia accediendo a pretensiones del RJV				
EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA	Juez de Elecución de sentencias de las Salas de Justicia y Paz	Solicitud de seguimiento de cumplimiento de sentencia				
		Comparecencia a audiencia de seguimiento de cumplimiento de sentencia				
		Verificación de cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia				
		Interposición de recursos ante la decisión del JES				
		Interviene como no recurrente frente a los recursos presentados en contra de la decisión				
		Comparecencia a audiencia ante solicitud de libertad a prueba del postulado				
		Oposición a la solicitud de libertad a prueba por no cumplimiento requisitos legales				
		NO oposición a la solicitud de libertad a prueba por cumplimiento requisitos legales				
	Segunda Instancia	Asistencia a lectura de decisión de segunda instancia				
		Confirma decisión de 1 instancia				
		Revoca decisión de 1 instancia				
		Otra	0	1	0	0
Total Audiencias Realizadas en el Mes		**TOTAL**		**12**		**0**

No. de Audiencias Realizadas, NO Asistidas por el Representante Judicial de Víctimas

	P	V		P	V		P	V
Otra Audiencia			Misión de Trabajo			Caso Fortuito Fuerza Mayor		
Cruce con Turno			Capacitación			Otro		
Estrategia Jurídica			Barra			**TOTAL**		

No. Audiencias No Realizadas o Aplazadas en el Mes

	P	V		P	V		P	V
Defensor Público			Fiscal			ICBF		
Defensor de Confianza			Indiciado			INPEC		
Juez	0	3	Víctima			RJV (Incidente)		
Audiencias No Realizadas o Aplazadas en el Mes						**TOTAL**		**3**

NÚMERO DE DELITOS CON ASIGNACIÓN DE PODER

Homicidio	33	Desaparición Forzada	0	Hurto	0
Tortura	0	Secuestro	0	Daño en bien ajeno	0
Lesiones Personales	0	Reclutamiento Forzado	0	Otros	0
Desplazamiento Forzado	4	Delito Sexual	0	**TOTAL**	**37**

Nombre del responsable de la elaboración del presente formulario: **CIELO ESPERANZA BOTERO MESA**

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2023

(dd-mm-aaaa)